



## **PROTOCOLO DE COMISIONES DE LA ACA-TAB**

De acuerdo con dispuesto en el art. 23.e) de los estatutos de la ACA-TAB, una de las funciones propias de la persona que ejerza la presidencia de la institución es la de proponer a la Junta Directiva comisiones, secciones o divisiones organizativas y nombrar personas para llevar a cabo funciones ejecutivas, gerencia, director/a o similares y los que organizativamente sean oportunos. Por su parte, el art. 19.2.a) de los mismos estatutos contempla como funciones propias de la Junta Directiva crear comisiones, secciones o divisiones organizativas; establecer sus funciones, y nombrar los miembros que tengan que desarrollarlas.

El presente protocolo, que se compone de diez cláusulas, fija las funciones y pautas a seguir por parte de las comisiones del TAB.

**PRIMERA.-** Las comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva y podrán incorporar a personas ajenas a los órganos de gobierno de la Asociación, salvo la Comisión de árbitros y cualquiera otra que analice o entre en conocimiento de datos que consten a los expedientes de arbitraje. En estos casos sus integrantes tendrán que ser necesariamente miembros del TAB.

La persona que presida las comisiones dirigirá las reuniones. Cada comisión podrá elegir una vicepresidencia de entre las personas que la integran. La vicepresidencia sustituirá a la persona que ostente la presidencia, en caso de ausencia.

**SEGUNDA.-** La baja como miembro de una comisión tendrá que ser individualmente comunicada a la persona interesada, por la persona que ostente la presidencia del TAB. Los motivos para causar baja de la lista de una comisión son los siguientes:

- a) baja voluntaria de la persona miembro de la comisión;
- b) defunción de la persona miembro de la comisión;
- c) la decisión de la Junta Directiva de renovar periódicamente la composición de la comisión;
- d) no atender las indicaciones de la presidencia de la comisión o de la presidencia del TAB;
- e) no aceptar o incumplir las normas internas del TAB.

**TERCERA.-** Cuando la persona que ejerza la presidencia de la Junta Directiva asista a las reuniones de cualquier comisión junto con el presidente de la misma, la reunión será indistintamente copresidida por ambas presidencias. En caso de que asista una sola presidencia, esta presidirá la reunión.

**CUARTA.-** Al crearse una comisión se definirán sus funciones en la forma que prevé la cláusula séptima de este protocolo. La Junta Directiva nombrará a sus integrantes, sin perjuicio de incorporar posteriormente otros integrantes. Tanto las funciones como los nombres y apellidos de los integrantes de todas las comisiones se publicarán en el portal corporativo y se mantendrán permanentemente actualizados.

**QUINTA.-** En el momento de aprobar este protocolo se ha acordado crear las comisiones siguientes:

- a) Comisión de árbitros.
- b) Comisión de normativa y publicaciones.
- c) Comisión de márketing y territorio.
- d) Comisión de formación.
- e) Comisión de control financiero.
- f) Comisión *think tank*.

**SEXTA.-** Las comisiones se pueden organizar en subgrupos de trabajo. Su creación puede ser propuesta por la presidencia de la Junta Directiva.

**SÉPTIMA.-** Corresponde a las comisiones elevar propuestas a la Junta Directiva, sin que se puedan adoptar acuerdos ejecutivos. Las propuestas que se tengan que elevar a la Junta Directiva se comunicarán de forma previa a la presidencia de la Junta Directiva y a gerencia para su inclusión en el orden del día.

**OCTAVA.-** La persona que ostente la presidencia de cada comisión tendrá plena autonomía para organizar, convocar y dirigir su comisión, así como para redactar las actas de sus reuniones y las propuestas de acuerdo que se quieran elevar a la Junta Directiva.

**NOVENA.-** La pertenencia a una comisión en condición de miembro no será incompatible con el nombramiento como árbitro o con la intervención como abogado de parte de un procedimiento arbitral.

**DÉCIMA.-** Las personas que forman parte de las comisiones de la ACA-TAB se obligan, desde que aceptan su nombramiento, a mantener la confidencialidad de todas las deliberaciones de las reuniones, así como de toda la información y documentación tratada en la comisión

Este protocolo, aprobado el 6 de julio de 2022, ha sido revisado en la Junta Directiva de 20 de noviembre de 2025. El presente protocolo es de aplicación desde el momento de su aprobación.